CONTRATO N°5/2013

PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA CONTINUACIÓN DE LA CALLE AMAMBAY DEL BARRIO SAN ROQUE. – CONTRATACIÓN DIRECTA N°8/2013.
DN° 253.185

En la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los quince días del mes de abril del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Villeta, en adelante la Municipalidad, con domicilio en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, Ciudad de Villeta, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Teodosio Gómez Ibáñez con CI Nº 657.960 por una parte; y por la otra, el SR. HIGINIO JIMENEZ con C.I. N° 2.963.141, en nombre y representación de la firma unipersonal HJ CONSTRUCCIONES con RUC 2963141-6, según sus manifestaciones y documentación agregada en archivo, con domicilio en Km 20- Ruta 2- Capiatá – Departamento Central, República del Paraguay, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato bajo las siguientes clausulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO

La ejecución del presente contrato será financiado con recursos previstos en el OG 520 30 11, debidamente presupuestado para el ejercicio fiscal 2013.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

La Municipalidad contrata los servicios de la firma unipersonal HJ CONSTRUCCIONES con RUC 2963141-6; para la Construcción de Empedrado en la Continuación de la Calle Amambay del Barrio San Roque de la Ciudad de Villeta, por un monto IVA incluido de G 124.270.000 (Guaraníes ciento veinticuatro millones doscientos setenta mil); según se detalla en el Anexo "A" de Precios Adjudicados.

CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La adjudicación de la presente se llevó a cabo a través del procedimiento a Contratación Directa Nº 8/13 según Resolución de Adjudicación I.M.V N°230/13, de fecha 11 de abril de 2013.

CLAUSULA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) El presente texto del Contrato;
(b) Planilla de Precios Adjudicados. ANEXO A
(d) La oferta del Contratista, debidamente firmada y demás documentos remitidos por el mismo.
(e) Los planos componentes.
(f) La garantía de fiel cumplimiento del Contrato.
En caso de existir discrepancia o diferencia entre las cláusulas del presente Contrato o entre éste y los documentos del Contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido en esta cláusula.
El Contratista será el único responsable de la ejecución eficiente y satisfactoria de los trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por ha haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato. El Contratista es exclusivamente el único responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos de el Propietario o de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, por falta de cuidado en el trabajo o cualquier otra causa que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o el perjuicio ocasionado.

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia de: 90 (noventa) días corridos. El plazo de terminación de la obra es de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles y laborales a partir de la fecha de Orden de Inicio de Obra. Esta Orden de Inicio será emitida por la Dirección de Obras.

H.J. Construcciones
de Higinio Giménez

CLAUSULA SEXTA. GARANTÍAS
El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del Contrato, a través de: a) Garantía bancaria y/o b) Póliza de Seguros de fiel cumplimiento. Esta garantía deberá ser del 10% del monto total del contrato, con un período de validez de (90 días) y deberá presentar a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Art. 39° inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas).

CLAUSULA SEPTIMA. MODALIDAD DE PAGO.
La Municipalidad abonará al Contratista, por la Construcción de Empedrado de la siguiente manera; se hará entrega de un anticipo del 50% (cincuenta por ciento) a la firma del contrato por la cual deberá constituirse a) garantía bancaria y/o b) póliza de seguros, por el 100% (cien por ciento) del Anticipo Financiero y por un plazo de 90 (noventa) días. El saldo será abonado por Avance de Obras, previa certificación de la Dirección de Obras. La cancelación del pago se abonará con el Certificado de Recepción Provisoria expedido por la Dirección de Obras, firmado por las partes contratantes.

CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
El lugar de ejecución de las obras será en el Barrio San Roque – Continuación de la Calle Amambay, de la Ciudad de Villeta.

CLAUSULA NOVENA. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.
Motivarán la terminación del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 57° y 58 de la la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Motivarán la rescisión del Contrato, las causas y situaciones previstas en los artículos 59° y 60 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA DECIMA. DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO. (Artículo 37° . Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas).
En el caso de que el Contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso no justificado ante la Fiscalización, de una suma equivalente al 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) del valor total del Contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y de Anticipo y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DOMICILIO ENTRE LAS PARTES.
Los domicilios fijados más arriba entre las partes, regirán para todos los casos de este Contrato y, en consecuencia, los avisos, notas, etc que haya sido remitidos serán validos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.
En caso de discrepancia, se recurrirá al AVENIMIENTO entre las partes, según artículo 85 ° y siguiente de la Ley N°2051/02 de Contrataciones Públicas. Agotado dicha instancia y de no resolverse mediante este procedimiento, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la República, estableciéndose para el efecto, los de la Ciudad de J. Augusto Saldívar, Departamento Central.

En aceptación de cuanto antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha indicada más arriba.

HIGINIO JIMENEZ
CONTRATISTA
H.J. Construcciones
de Higinio Giménez
R.U.C. 2.963.141 - 6

TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ
Intendente Municipal

Ante mí:

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR
Secretaria General

Municipalidad del Distrito de Villeta
Pbro. Enrique Shoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta- Paraguay
Tel: (0225) 952 333/ 952 354 Email: uoc_munivilleta@hotmail.com

ANEXO "A"
CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

Nº	Descripción del Bienes	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	Demarcación y replanteo de obra	m2	3100	1800	5.580.000
2	Limpieza de terreno (incluye destronque y retiro de maleza)	m2	3100	2.800	8.680.000
3	Excavación para caja de empedrado	m2	3100	8.500	26.350.000
4	Saneamiento de Bolsones (extracción de suelo inestable y sustitución por tierra colorada o ripio - incluye compactación)	m3	30	25.000	750.000
5	Muro de piedra bruta colocada	m3	10	210.000	2.100.000
6	Colocación y Macizado de cordones de Hº	ml	885	16.000	14.160.000
7	Colchón de Arena lavada de 30cm de espesor	m2	3100	6.500	20.150.000
8	Colocación de piedras	m2	3100	9.000	27.900.000
9	Enripiado y Compactación	m2	3100	5000	15.500.000
10	Limpieza Final y retiro de material sobrante	m2	3100	1000	3.100.000
Total Guaraníes IVA incluido: Ciento veinticuatro millones doscientos setenta mil----------					**124.270.000**

MUNICIPALIDAD DE VILLETA

H.J. Construcciones
de Higinio Giménez
R.U.C. 2.963.141 - 6